

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002777
AL CONTRATO NÚMERO 5100002767

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5100002767, PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, PARA EL PERIODO DEL 08 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, (PARTIDAS 2. GOLFO, 3. NORTE Y 6. SURESTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REPRESENTADA POR EL C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EL C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA POR SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número 5100002767, cuyo objeto consiste en el Servicio de Transporte para la Distribución a Nivel Nacional de los Libros de Texto Gratuitos y Materiales Educativos, para el periodo del 08 de Julio al 31 de diciembre de 2024, (Partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste), conforme a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

II. En la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los libros adquiridos.

III. A efecto de ampliar el servicio y monto de **“EL CONTRATO”**, **“LA ENTIDAD”** a través de su área contratante, con escrito de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), solicitó a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** su consentimiento para la ampliación del servicio y monto de **“EL CONTRATO”**, dicha petición fue aceptada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante escrito de fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.1. **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
- 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del presente convenio, el C. Víctor Manuel Torres Pineda, en su carácter de Director de Distribución.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que:

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Arturo González Gaona, en su carácter de Representante Legal y Responsable Solidario.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar el servicio y monto establecidos en la Cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la **“LAASSP”** y 91 de su Reglamento.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002777
 AL CONTRATO NÚMERO 5100002767

3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el servicio y monto en su cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$92,612,666.96 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$158,975,588.36 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	GOLFO	235	402	60	115	\$30,004,552.00	\$51,810,230.00
3	NORTE	222	399	33	66	\$20,779,961.00	\$39,226,123.00
6	SURESTE	271	435	37	76	\$29,053,993.00	\$46,011,568.00
SUBTOTAL						\$79,838,506.00	\$137,047,921.00
16% IVA						\$12,774,160.96	\$21,927,667.36
TOTAL						\$92,612,666.96	\$158,975,588.36

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por la prestación del servicio adicional objeto de este convenio, la cantidad mínima total de **\$12,741,794.73 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$21,907,545.52 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

PARTIDA	DESCRIPCION	VIAJES TRAILER (25 TONS)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE		INCREMENTO		% DE INCREMENTO
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
2	GOLFO	235	402	60	115	\$ 30,004,552.00	\$ 51,810,230.00	\$ 6,000,910.40	\$ 10,362,046.00	20%
3	NORTE	222	399	33	66	\$ 20,779,961.00	\$ 39,226,123.00	\$ 2,077,996.10	\$ 3,922,612.30	10%
6	SURESTE	271	435	37	76	\$ 29,053,993.00	\$ 46,011,568.00	\$ 2,905,399.30	\$ 4,601,156.80	10%
SUBTOTAL						\$ 79,838,506.00	\$ 137,047,921.00	\$ 10,984,305.80	\$ 18,885,815.10	
16% IVA						\$ 12,774,160.96	\$ 21,927,667.36	\$ 1,757,488.93	\$ 3,021,730.42	
TOTAL						\$ 92,612,666.96	\$ 158,975,588.36	\$ 12,741,794.73	\$ 21,907,545.52	

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el **"ANEXO ÚNICO"** que forman parte integral del mismo.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002777
AL CONTRATO NÚMERO 5100002767

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
VÍCTOR MANUEL TORRES PINEDA	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN	TOPV580918PJ5

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	MEX040531G31

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO

NOMBRE	R.F.C.
MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	MNL101105CD8

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-A-11-L6J-00043564-0001
Contrato: 5100002767

Fm9xVhBxvHgR1LV/kfer6McPXYn+ghd+ATGULAbZnr77vigr9FD/6VibdsMPVLlQQ1bL+f6ywnqKSXtLjsP3daSEJlCsjuz+~+DJRZ1gChPomn6fKkUq0TYWU3XKRgvv6598BAB+K5NwaLqfMISh34Z3NPQumkr6
66NSsy6LXJSD4PVVeq6Qk+KsUmMYmididnViv/xv1jLDx4xb2HQY/c2VqLsX23xgNH0UCGwF+Vu01wWvD8dJLMB6bDnGu5/nxYfC6fqnmYev+V0277C46TFFKksLAs5wQS1wHc5dTM5jBG5TA3M4mdY
IDmT5yUvIhhrthENBKEip=

Firmante: MORGAN DE NUEVO LAREDO SA DE CV
RFC: MNL101105CD8

Número de Serie: 00001000000512128733
Fecha de Firma: 09/10/2024 18:25

Certificado:

[illegible]

Firma:

7P0panyk06LiCkT7jdJfhw821PYfYKUDvMGe3H283qCaAn3GhsCryRypIRcNqbhhgSkvYvme9V19bYcblwop9FaoCv9M4qg7T9Jg1B0F6C/PKNDRI1F0xTmLwfoiEtSxgkVwY9f/BD0IYpQdGLV6f3u75wLLt
wPM0JxPe/IdLgobYRENYIR/+d5WLaZj7zywUmLKGvxsK4oK8MBqYWuQ43cf6X0uIqJ5/43S3PVZVQ8Df7cew1fWgNm0GwQVmh9p01dsbT2FHmt9otaACItIGPTiHenvwskRSX7fYUBpUCH1CwbERI3XIIG8Z
EXGv8SMYQpplnEmsU0b0f